



# Resolución Directoral Regional

N.º 0044 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 ENE. 2022

**VISTO:** El expediente N°001-2021729835 de fecha 13 de diciembre de 2021, que contiene el Oficio N°4040-2021-PGE-GRSM/PPR-LKVY sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N°1511-2021-GRSM/DRE de fecha 22 de noviembre de 2021, en un total de once (11) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N°1511-2021-GRSM/DRE de fecha 22 de noviembre de 2021, contiene errores materiales involuntarios, en el séptimo fundamento de su parte considerativa, en el Artículo Primero de su parte Resolutiva, en el Artículo Segundo de su parte Resolutiva y en el Artículo Tercero de su parte Resolutiva, la cual se detalla a continuación.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°1511-2021-GRSM/DRE de fecha 22 de noviembre de 2021, ni el sentido de la decisión



# Resolución Directoral Regional

N.º 0044 -2022-GRSM/DRE

que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”. Asimismo, el numeral - 212.2 “*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N°1511-2021-GRSM/DRE de fecha 22 de noviembre de 2021, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N°00024-2018-0-2201-JR-LA-02, por el concepto de la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, a favor de **HERNAN LOPEZ MALDONADO**, de la siguiente manera:

<b>RECTIFICACIÓN</b>	<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>➤ SÉPTIMO CONSIDERANDO</p>	<p>“De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, que a su vez constituye a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín (...)”.</p>	<p>“De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja (...)”</p>
<p>➤ ARTÍCULO PRIMERO</p>	<p>“(…) por los siguientes periodos comprendidos desde: a) del 17 de marzo de 1997 al 31 de diciembre de 1997, b) del 02 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 1998, c) del 01 de marzo de 1999 al 12 de diciembre de 1999, d) del 01 de marzo de 2000 al 31 de diciembre de 2000, e) del 03 de junio de 2004 al 31 de diciembre de 2004, f) del 21 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005, g) del 01 de marzo 2006 al 31 de diciembre de 2006, h) del 01 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007 (...)”</p>	<p>“(…) por los siguientes periodos comprendidos desde: a) del 17 de marzo de 1997 al 31 de diciembre de 1997, b) del 02 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 1998, c) <u>del 01 de marzo de 1999 al 31 de diciembre de 1999</u>, d) del 01 de marzo de 2000 al 31 de diciembre de 2000, e) del 03 de junio de 2004 al 31 de diciembre de 2004, f) del 21 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005, g) del 01 de marzo 2006 al 31 de diciembre de 2006, h) del 01 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007 (...)”</p>



# Resolución Directoral Regional

N.º 0044 -2022-GRSM/DRE

➤ ARTÍCULO SEGUNDO	“AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín (...)”.	“AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja (...)”.
➤ ARTÍCULO TERCERO	“(…) a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín.”	“(…) a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja.”

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*(Handwritten signature)*

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WROO/DRESM  
MEHS/AJ  
JCHRIA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Mnyobamba .....  
*(Handwritten signature)*  
**Lindaura Arista Valdivia**  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000517090